

SELLO OVARIA VEINI  
TE MARAVILLA ANO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y QUARENTA.

Decreto

En la Villa de Molina en diez y siete días de el mes  
de Septiembre de mill seiscientos y quarenta años  
los Señores D. Mathias Larmon y D. Ines Martin  
Alcaldes ordinarios, Miguel Garcia Baradolo, y Juan An-  
tonio Ramirez Rixidores, Comed. Justicia y Rexor<sup>to</sup>  
de esta dha Villa; Jurros en su Ayuntamiento. Como lo han  
desido para tratar cosas que pertenecen a bien Públi-  
co de esta Villa, y sobre lo convenido en sus autos los  
haviendose visto en este Ayuntamiento. Con la Declaracion, q  
anteriormente echa, por Juan Valentin Fernandez, y Ygnacio  
Sanchez, vecinos de esta Villa, por sus Nombros, para  
el Reconocim<sup>to</sup> de el trigo que es en las paneras de el po-  
sito de esta Villa, por la que parece que dho trigo, se alla  
padeciendo por gorgo y curano, y espues a rraion, perdonon  
si no se toma la prohiben<sup>ta</sup> de garbillarle con que se  
debiene como manifestan, dho garbillo. = Aora da-  
ron, se garbille y ponga en pos<sup>ta</sup> fura, que se conenga  
dho grano, que lo hara, eugenio Garcia vecino de esta  
Villa, persona Ynubi<sup>ta</sup> como para ello a quien se le agaba  
ver, para que Ynubi<sup>ta</sup> le praxiga, y Declare las  
granias, o basura q de el Salgan, para abonarselas, a  
depositarlas de dho Posito, y darla prohiben<sup>ta</sup>, que con-  
banga, sobre el aprovecham<sup>to</sup> de ellas, pagar el trabajo  
de dho garbillo, y demas que se le o fuerza, y para que es-  
tista, a allarse presente, el tiempo que o cupe, en dho  
garbillo, y curar, qual quiesca fuerde, Nombros  
por Comisario a dho Señor Miguel Garcia  
quien Concurra, y fecho, Declare asimismo  
las granias, q salieren de dicho garbillo, y su  
condicion ante la Real Justicia de esta Villa

